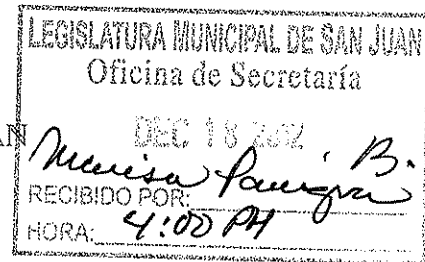


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-071
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DENOMINADA “PALO EN VIVO” EN LA PLACITA ROOSEVELT EN HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

, POR CUANTO: El viernes 7 de diciembre de 2012 se estará celebrando una actividad musical denominada “Palo en Vivo” auspiciada por WAPA en la Placita Roosevelt de Hato Rey de 6:00 p.m. a 1:00 a.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad “Palo en Vivo” a celebrarse el viernes 7 de diciembre de 2012, en la Placita Roosevelt, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 16.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la Placita Roosevelt así como dentro de aquel perímetro delimitado por la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal además tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el 7 de diciembre de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE